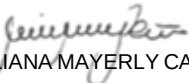


Al despacho del señor Juez, hoy 02 de abril de 2024, informándole que se ha presentado acción de tutela para conocimiento del Despacho, la cual fue radicada el día 01 de abril de 2024 a las 5:23 p.m. Sírvase proveer.


LILIANA MAYERLY CASAS PEÑA
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Tibasosa, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	15806-40-89-001-2024-00038-00
ACCION	TUTELA
ACCIONANTE	SANDRA LILIANA ROSAS HERNANDEZ
ACCIONADO	ALCALDIA TIBASOSA

Se encuentra al Despacho la acción de tutela de la referencia interpuesta por la señora **SANDRA LILIANA ROSAS HERNANDEZ**, en contra de la **ALCALDIA DE TIBASOSA**, a través de su representante legal, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, MERITO, IGUALDAD, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA y TRABAJO**.

Adicionalmente, atendiendo que en el presente trámite puede tener injerencia otras entidades, se hace necesario vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de su representante legal, así como a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA**.

Además considera este despacho judicial la pertinencia de vincular a las personas que hacen parte de la lista de elegibles de acuerdo con resolución No. 2785 del 1 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Nacional del Del Servicio Civil a fin de proveer vacantes del empleo Auxiliar Administrativo Código 407, grado 9 de la Alcaldía de Tibasosa, particularmente los señores: **GRACE ELENA ANGARITA ROYERO, DIANA MARIA SIERRA ORTÍZ, BLANCA ENAIDA ROJAS PÉREZ, JOHANNA ALEXANDRA PÉREZ PARRA, MARCO ISIDRO ROJAS ROJAS, ANDREA YANETH ACEVEDO PÉREZ, SARA CATALINA LEMUS RIVEROS, NELLY ANDREA FONSECA BOLIVAR, VIVIANA PAOLA COGUA RODRIGUEZ, LAURA CRISTINA CUBIDES CELY, LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ MENDOZA, YULI MILENA RUIZ CASTILLO, LINA MARIA GONZALEZ PINEDA y ANDREA JOHANNA SALCEDO SANABRIA**. Para tal gestión se ordenará oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que proceda de manera inmediata a partir de la notificación del presente auto a publicar en sus páginas webs oficiales, el contenido del auto admisorio de esta acción de tutela, igualmente, para que efectúe la notificación de la tutela a las personas que hacen parte de dicha lista de elegibles. De la misma manera para que suministre los datos de notificaciones como teléfonos, correos electrónicos, etc, de los integrantes de la lista de elegibles.

Así las cosas, considerando que la acción reúne los requisitos establecidos en el

artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 que trata de la admisión de las acciones constitucionales y que en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para conocer del presente asunto, se admitirá la misma.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por la señora **SANDRA LILIANA ROSAS HERNANDEZ**, en contra de la **ALCALDIA DE TIBASOSA**, a través de su representante legal, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, MERITO, IGUALDAD, TRABAJO y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**.

SEGUNDO: VINCULAR a las presentes actuaciones a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y PERSONERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA** a través de su representante legal a fin de que se pronuncien sobre los hechos de la solicitud de amparo.

TERCERO: VINCULAR a las personas que hacen parte de la lista de elegibles de acuerdo con resolución No. 2785 del 1 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Nacional del Del Servicio Civil a fin de proveer vacantes del empleo Auxiliar Administrativo Código 407, grado 9 de la Alcaldía de Tibasosa, particularmente los señores: **GRACE ELENA ANGARITA ROYERO, DIANA MARIA SIERRA ORTÍZ, BLANCA ENAIDA ROJAS PÉREZ, JOHANNA ALEXANDRA PÉREZ PARRA, MARCO ISIDRO ROJAS ROJAS, ANDREA YANETH ACEVEDO PÉREZ, SARA CATALINA LEMUS RIVEROS, NELLY ANDREA FONSECA BOLIVAR, VIVIANA PAOLA COGUA RODRIGUEZ, LAURA CRISTINA CUBIDES CELY, LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ MENDOZA, YULI MILENA RUIZ CASTILLO, LINA MARIA GONZALEZ PINEDA y ANDREA JOHANNA SALCEDO SANABRIA**.

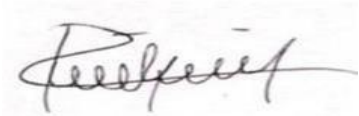
Para tal gestión se ordenará oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que proceda de manera inmediata a partir de la notificación del presente auto a publicar en sus páginas webs oficiales, el contenido del auto admisorio de esta acción de tutela, igualmente, para que efectúe la notificación de la tutela a las personas que hacen parte de dicha lista de elegibles. De la misma manera para que suministre los datos de notificaciones como teléfonos, correos electrónicos, etc, de los integrantes de la lista de elegibles.

CUARTO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la presente solicitud con sus anexos a los accionados, así como a los vinculados, a través de sus representantes legales, indicándoles que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, den respuesta a la misma, en ejercicios a sus derechos a la defensa y contradicción.

QUINTO: TENER como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante como anexo de la acción de tutela.

SEXTO: Por el medio más expedito notifíquese al interesado sobre la admisión de esta tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rokney Smith', written over a light blue rectangular stamp.

ROKNEY SMITH CORDOBA AVELLANEDA
JUEZ